



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13074

14/05/2020

29668

**AUTOR/A:** DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que inicialmente hay que recordar el régimen competencial de un sector tan amplio como el del transporte. Desde el Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se ha trabajado y se sigue trabajando en continua coordinación con otros Ministerios y Administraciones Públicas, tanto europeas e internacionales como de ámbito nacional, autonómico y local, así como con asociaciones y empresas del sector transporte.

El enfoque de la respuesta a esta crisis ha sido fundamentalmente definir medidas para proteger la salud de la sociedad, en primer lugar, y para aliviar los impactos en la actividad económica ocasionados por la contención de la crisis sanitaria, evitando en la medida de lo posible la destrucción de trabajos y la quiebra de empresas. Se trata de conservar la capacidad productiva de nuestro país para que, cuando este episodio termine, recobremos cuanto antes la normalidad y el crecimiento económico.

En ese sentido, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana explicó el histórico de medidas, la situación actual y las previsiones existentes durante la comparecencia celebrada el 27 de abril de 2020 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Congreso de los Diputados (número de expediente 213/000247), así como el pasado día 3 de junio de 2020 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Senado (número de expediente 711/000319).

Adicionalmente, teniendo en cuenta el papel esencial que la Unión Europea (UE) tiene que desarrollar en la salida de esta crisis, se indica que España, conjuntamente con Francia, Alemania e Italia, el 2 de abril solicitó a la Comisaria de Transporte de la Unión Europea acciones rápidas y coordinadas para afrontar la crisis a corto y medio plazo. A esta iniciativa se une lo discutido en la videoconferencia de Ministros de Transportes de la Unión Europea del 29 de abril, y que ha culminado en un



paquete europeo de medidas legislativas de apoyo a todos los modos de transporte y en directrices y orientaciones para reactivar el sector, respetando las precauciones sanitarias necesarias.

En lo que se refiere a las actuaciones asociadas a la desescalada del confinamiento, se informa que se ha publicado el 28 de abril el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, donde se recoge el faseado, las actuaciones a llevar a cabo y las actuaciones de control y seguimiento de la evolución. Este Plan ha sido complementado por las sucesivas Órdenes y Reales Decretos que incluyen un mayor grado de detalle sobre los aspectos de esta desescalada, teniendo en cuenta la evolución de la crisis.

Hay que tener en cuenta que las características de urgencia y novedad que supone esta coyuntura conllevan que se tenga que seguir trabajando y actualizando las medidas asociadas para la gestión de la crisis, considerando los datos que siguen surgiendo continuamente.

Asimismo, se indica la Orden SND/518/2020, de 11 de junio, por la que se regula la autorización de un programa piloto de apertura de corredores turísticos seguros en la Comunidad Autónoma de Illes Balears mediante el levantamiento parcial de los controles temporales en las fronteras interiores establecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-6024-consolidado.pdf>

Dicho programa permitirá la entrada de turistas a esta Comunidad Autónoma procedentes de Estados Miembros o Estados asociados Schengen a través de rutas áreas específicas.

Para ello, es necesario que las Islas Baleares se encuentren en fase III del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad y que tengan una tasa de personas infectadas por COVID-19 por 100.000 habitantes inferior a nueve casos durante siete días consecutivos, y tal es el caso.

Además, el turista que viaje deberá residir en el mismo Estado en el que esté ubicado el aeropuerto de origen, que deberá tener la misma tasa de personas infectadas por 100.000 habitantes que el lugar de destino y por el mismo período de tiempo.

Madrid, 16 de junio de 2020

